



CÉDULA

Siendo las 10:00 horas del día 02 de mayo de 2025, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional el **ACUERDO EMITIDO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA RATIFICACIÓN DE PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 58, NUMERAL 1, INCISO J) DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como **CPN/SG/012/2025.**

Lo anterior para efecto de dar publicidad a la misma.

KAREN MICHEL GONZÁLEZ MÁRQUEZ, Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional.

DOY FE.

ATENTAMENTE

KAREN MICHEL GONZÁLEZ MÁRQUEZ
SECRETARIA GENERAL



Ciudad de México, a 02 de mayo de 2025.

CPN/SG/012/2025.

Con base en el artículo 20, inciso c), del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 58, numeral 1, inciso j) de los Estatutos Generales de Acción Nacional, se comunica que la Comisión Permanente Nacional en sesión de ordinaria de fecha **28 de abril de 2025**, tomó el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE RATIFICAN LAS PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 58, NUMERAL 1, INCISO J) DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EN EL PERÍODO QUE VA DEL 10 DE MARZO AL 24 DE ABRIL DE 2025.

RESULTANDO

I. Antecedentes. De los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional aprobados por la XIX Asamblea Nacional Extraordinaria, se desprenden los siguientes antecedentes.

- a)** El Partido Acción Nacional es una asociación de ciudadanas y ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos cívicos, constituida en Partido Político Nacional, con el fin de intervenir orgánicamente en todos los aspectos de la vida pública de México, tener acceso al ejercicio democrático del poder. (Art. 1)
- b)** Son objeto del Partido Acción Nacional, entre otras cosas, la actividad cívico-política organizada y permanente. (Art. 2, inciso c).
- c)** La autoridad suprema del Partido Acción Nacional reside en la Asamblea Nacional y son competencia de la Asamblea Nacional, entre otros, ratificar y en su caso revocar a las y los integrantes del Consejo Nacional. (Art. 19 y 21).



- d)** Son facultades y obligaciones del Consejo Nacional, entre otros, designar a cuarenta militantes quienes integrarán la Comisión Permanente. (Art. 31, inciso a).
- e)** Es facultad de la Comisión Permanente del Consejo Nacional, ratificar las providencias emitidas por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional. (Art. 58, numeral 1, inciso j).
- f)** Son facultades y deberes del Comité Ejecutivo Nacional, entre otros, ejercer por medio de su Presidencia o de la persona o personas que estime conveniente designar al efecto, la representación legal de Acción Nacional, en los términos de las disposiciones que regulan el mandato tanto en el Código Civil para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia Federal, en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y Ley Federal del Trabajo.

En consecuencia, la persona titular de la Presidencia gozará de todas las facultades generales y aun las que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para pleitos y cobranzas, actos de administración, actos de dominio y para suscribir títulos de crédito. Las disposiciones de tales ordenamientos legales se tienen aquí por reproducidas como si se insertaran a la letra, así como los relativos de la legislación electoral vigente. (Art. 54, numeral 1, inciso a).

- g)** La o el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, lo será también de la Asamblea Nacional, del Consejo Nacional y la Comisión Permanente Nacional con atribuciones y deberes como que, en casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, bajo su más estricta responsabilidad, tomar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, debiendo informar de ellas a la Comisión Permanente del Consejo Nacional en la primera oportunidad, para que ésta tome la decisión que corresponda. (Art. 58, numeral 1, inciso j).

II. Providencias.

- a)** La Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, en uso de la facultad consagrada en el artículo 58, numeral 1, inciso j), de los



Estatutos del Partido, tomó las providencias que juzgó convenientes, en el periodo que va del 10 de marzo al 24 de abril de 2025.

b) Las providencias tomadas por el Presidente, son las que se enlistan a continuación:

PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, CON BASE EN EL ARTÍCULO 58, NUMERAL 1, INCISO j) DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EN EL PERÍODO QUE VA DEL 10 DE MARZO DE 2025 AL 24 DE ABRIL DE 2025.				
SG/ --- /2025	FECHA	ESTADO	CON RELACIÓN A	LINK
027	18/03/2025	DURANGO	AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE CANDIDATURA COMÚN CELEBRADO EN EL ESTADO DE DURANGO, SUSCRITO POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024-2025.	https://almacenamientopan.blob.core.windows.net/pdfs/estados_electronicos/2020/02/1742323675SG_027_2025%20AUTORIZACION%20MODIFICACION%20CONVENIO%20DE%20CANDIDATURA%20COMUN%20AYUNTAMIENTOS%20DURANGO.pdf
028	02/04/2025	DURANGO	DESIGNACIÓN DE LAS CANDIDATURAS MUNICIPALES DEL ESTADO DE DURANGO, QUE REGISTRARÁ EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024-2025 EN EL ESTADO DE DURANGO.	https://almacenamientopan.blob.core.windows.net/pdfs/estados_electronicos/2020/02/1744169985SG_028_2025 DESIGNACION AYUNTAMIENTOS DURANGO.pdf
029	04/04/2025	VERACRUZ	DESIGNACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE VERACRUZ, QUE REGISTRARÁ EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024-2025.	https://almacenamientopan.blob.core.windows.net/pdfs/estados_electronicos/2020/02/1744221058SG_029_2025%20DESIGNACION%20CANDIDATURAS%20LOCALES%20VERACRUZ.pdf
030	23/04/2025	CAMPECHE	RATIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA, SECRETARÍA GENERAL Y SIETE INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CAMPECHE.	https://almacenamientopan.blob.core.windows.net/pdfs/estados_electronicos/2020/02/1745528582SG_030_2025%20RATIFICACION%20ELECCION%20CDE%20CAMPECHE.pdf

III. Comunicación. Las providencias tomadas por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional fueron comunicadas a través de estrados físicos y electrónicos y notificadas a los Comités Directivos Estatales y Municipales, respectivos.



CONSIDERANDO

ÚNICO. Competencia. La Comisión Permanente Nacional es competente para ratificar las providencias tomadas por la Presidencia Nacional, en los casos y asuntos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano competente. Esto se desprende de lo que establece el artículo 58 de los Estatutos Generales del Partido aprobados por la XIX Asamblea Nacional Extraordinaria. A saber:

"ARTÍCULO 58.

1. **La o el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional,** lo será también de la Asamblea Nacional, del Consejo Nacional y la Comisión Permanente con las siguientes atribuciones y deberes:

...
j) En casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, bajo su más estricta responsabilidad, tomar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, debiendo informar de ellas a la Comisión Permanente en la primera oportunidad, para que éste tome la decisión que corresponda;"

...

"Énfasis añadido"

Por lo expuesto y fundado la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, en sesión ordinaria celebrada el 28 de abril de 2025:

A C U E R D A

PRIMERO. Se ratifican por unanimidad las providencias SG/027/2025; SG/028/2025; SG/029/2025; SG/030/2025; todas ellas, emitidas por el Presidente Nacional en uso de la facultad que le confiere el artículo 58, numeral 1, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

SEGUNDO. Notifíquese la presente determinación a través de los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, para los efectos legales conducentes.

ATENTAMENTE

KAREN MICHEL GONZÁLEZ MÁRQUEZ
SECRETARIA GENERAL